

# **Modificaciones del Reglamento Financiero y de las Normas de Gestión Financiera**

## **Informe del Director General**

### **INTRODUCCIÓN**

1. La Secretaría ha emprendido una ambiciosa labor para modernizar los sistemas operacionales y administrativos esenciales y respaldar así el marco de gestión basada en los resultados que la Organización se ha comprometido a aplicar. Se está realizando una importante inversión para mejorar los sistemas relativos al presupuesto y las finanzas, la planificación y la vigilancia, las nóminas, las adquisiciones y los recursos humanos. Al tiempo que introduce esas mejoras, la OMS participa en un examen de las políticas y procedimientos financieros que se está llevando a cabo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para garantizar que se utilicen las mejores prácticas de gestión financiera de las organizaciones del sector público internacional en todo el sistema.
2. Ese examen ha dado lugar a la decisión, sujeta a la aprobación de los respectivos órganos deliberantes, de sustituir las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) en todo el sistema de las Naciones Unidas de aquí a enero de 2010.
3. La OMS tiene previsto sumarse a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, previa aprobación de sus órganos deliberantes. Para dar efecto a esa decisión habrá que modificar algunos párrafos del Reglamento Financiero y de las Normas de Gestión Financiera. Las modificaciones se presentarán en futuras reuniones de los órganos deliberantes, a medida que se vayan definiendo de forma detallada los requisitos que entraña la aplicación de las IPSAS. Por el momento, se han enmendado las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas<sup>1</sup> para poder ir introduciendo poco a poco normas por separado hasta que las IPSAS se apliquen plenamente en 2010.
4. Con la introducción de las IPSAS, la OMS adoptará las mejores prácticas reconocidas en el ámbito de la contabilidad y la presentación de informes financieros en el sector público. Además, el cambio a unas normas de contabilidad modernas y ampliamente aceptadas reforzará el marco de gestión basada en los resultados, pues se dispondrá de información más completa y transparente sobre la situación financiera de la Organización.

---

<sup>1</sup> Véase el anexo I.

5. Además de solicitar la aprobación de los órganos deliberantes para introducir las IPSAS, se propone:

- revisar el párrafo 4.4 del Reglamento Financiero para describir con mayor precisión el funcionamiento del mecanismo de compensación cambiaria;
- modificar el párrafo 4.5 del Reglamento Financiero para garantizar que queden fondos disponibles durante cierto tiempo en el bienio siguiente para sufragar los gastos de los bienes y servicios con respecto a los cuales se hayan contraído compromisos legales antes del final del bienio, pero que todavía no hayan sido suministrados o prestados;
- suprimir los párrafos 6.5 y 8.2 del Reglamento Financiero y el párrafo 104.2 de las Normas de Gestión Financiera, con el fin de abolir el plan de incentivos financieros relacionado con las contribuciones señaladas de los Estados Miembros, que se ha observado que no fomenta el pronto pago de esas contribuciones.

6. En su resolución 60/283, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la adopción de las IPSAS y los recursos necesarios para su aplicación. El informe de la Asamblea General sobre las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que incluye información sobre la Junta encargada de esas normas, figura en el anexo II.

## **PRINCIPALES CONSECUENCIAS Y VENTAJAS DEL USO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO**

7. La introducción de las IPSAS significaría pasar de un sistema mixto de contabilidad de caja y contabilidad modificada en valores devengados a un sistema de contabilidad completa en valores devengados. En la actualidad, las obligaciones son tratadas como gastos en el momento en que se contraen. Por ejemplo, un contrato a caballo entre dos bienios puede contabilizarse totalmente (es decir, ser registrado como gasto) en un ejercicio financiero, aunque la actividad relacionada con él prosiga en el siguiente periodo. Cuando se aplica una metodología basada en valores devengados, las transacciones financieras se registran en el periodo al que se refieren. En el ejemplo anterior, cada parte del contrato se contabilizaría como gasto en el periodo en que se haya llevado a cabo. Eso significa que los gastos se registran en el momento en que se entrega el bien o se presta el servicio, y no en el momento de contraer el compromiso. De esa forma, habrá una mayor correspondencia entre los informes sobre la ejecución de actividades y los relativos a los gastos. Del mismo modo, los ingresos se registrarán cuando se obtengan - por ejemplo, en el momento en que se firme un acuerdo jurídicamente vinculante con un donante - y no cuando se reciba el efectivo. Esto permitirá ejecutar antes los programas.

8. De acuerdo con las IPSAS, los estados financieros presentarán el activo fijo de forma más detallada que en la actualidad, lo que permitirá a los Estados Miembros conocer el valor actual de sus inversiones a más largo plazo, por ejemplo, en edificios y vehículos de la OMS. Actualmente, todas las partidas del activo fijo se registran con el precio de compra original y se consolidan bajo un solo rubro, Capital fijo, en los estados financieros.

9. El pasivo a largo plazo de la Organización, como el costo que entraña el compromiso de proporcionar a los empleados seguro médico después de la separación del servicio o el préstamo del Gobierno de Suiza para el nuevo edificio en la Sede, también aparecerá claramente indicado en los estados financieros.

10. El uso de normas de contabilidad aceptadas internacionalmente mejorará la coherencia y la comparabilidad de los resultados financieros en todo el sistema de las Naciones Unidas y permitirá hacer comparaciones con otras organizaciones y entidades del sector público y, en cierta medida, del sector privado.

11. El Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica son partidarios del cambio a las IPSAS, porque éstas se han establecido mediante un proceso riguroso e independiente.

12. Bajo la orientación del Contralor, se ha puesto en marcha un proyecto destinado a analizar las principales diferencias entre las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y las IPSAS y proponer las modificaciones necesarias del Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera para facilitar el cumplimiento de las IPSAS. Asimismo, el proyecto garantizará que se cuenta con los sistemas y el material de formación necesarios para llevar las IPSAS a la práctica.

### **MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO RELACIONADAS CON EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN CAMBIARIA, EL SISTEMA DE ARRASTRE DE ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO AL EJERCICIO SIGUIENTE Y EL PLAN DE INCENTIVOS FINANCIEROS RELATIVO A LAS CONTRIBUCIONES SEÑALADAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS**

13. Con los pequeños cambios propuestos en el párrafo 4.4 del Reglamento Financiero, que se señalan en el anexo III, se describe de forma más precisa el funcionamiento del mecanismo de compensación cambiaria, cuya finalidad es proteger contra las pérdidas cambiarias, más que cubrirlas. Esa protección se garantiza mediante operaciones de cobertura del riesgo cambiario para las que se prevé una asignación en el presupuesto ordinario. Asimismo, los cambios aclaran que la parte no utilizada de esa asignación se abonará a la partida de ingresos varios.

14. Los gastos se presentarán sobre la base de los servicios prestados o los bienes suministrados y no sobre la base de los compromisos jurídicos, y la parte de las asignaciones del presupuesto ordinario no utilizada al final del bienio se abonará a la partida de ingresos varios, incluso si los fondos se han comprometido jurídicamente. Con objeto de no interrumpir o cancelar los trabajos en curso relacionados con el logro de los resultados previstos en el bienio, es preciso arrastrar una cantidad suficiente de fondos del presupuesto ordinario de un bienio al siguiente para sufragar las actividades que se han iniciado, pero no concluido, antes del final del bienio por motivos normales de tipo operacional. Por ejemplo, puede ocurrir que un pedido de medicamentos esenciales llegue con retraso debido a problemas imprevisibles de fabricación o envío. Por lo tanto, es necesario arrastrar una pequeña reserva de fondos al ejercicio siguiente, de manera que se puedan abonar a los proveedores los pagos con respecto a los cuales existe un compromiso jurídico al final de un bienio. Esa reserva ha existido siempre; la nueva definición contable de los gastos es la única razón por la que se propone modificar la formulación del párrafo 4.5 del Reglamento Financiero.

15. Para mejorar la transparencia, la cuantía de los fondos arrastrados de un bienio al siguiente para atender a esos compromisos se presentará por separado en los estados financieros de la OMS, y el gasto no se registrará hasta que se suministren los bienes o se presten los servicios en cuestión. Este sistema ofrece una doble ventaja: habrá una mayor correspondencia entre la ejecución de las actividades y los gastos y la OMS podrá cumplir los requisitos previstos en las IPSAS en cuanto a la notificación de gastos antes del plazo fijado, es decir, 2010. Se prevé que, gracias a ello, la cuantía de los fondos arrastrados de un bienio al siguiente disminuirá y el uso de esos fondos se expondrá de forma más cla-

ra. El aumento de la transparencia también permitirá adoptar medidas correctivas en los casos en que la tasa de ejecución de un programa sea baja debido a atrasos en la prestación de servicios o el suministro de bienes.

16. Se propone abolir el plan de incentivos financieros relativo a las contribuciones señaladas de los Estados Miembros por motivos de simplicidad y eficiencia financieras y porque no ha fomentado la puntualidad de los pagos de los Estados Miembros. Actualmente, en virtud de ese plan, se concede un descuento a los Estados Miembros que pagan sus contribuciones antes de abril del año en que éstas deben ser abonadas. El plan no ha tenido ningún efecto observable en los patrones de pago, y su eliminación permitirá ahorrar entre US\$ 1 millón y US\$ 2 millones al año, que se acreditarán en la partida de ingresos varios. Con objeto de suprimir el plan, se propone que se eliminen los párrafos 6.5 y 8.2 del Reglamento Financiero y 104.2 de las Normas de Gestión Financiera, como se muestra en el anexo III.

## **INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

17. Se invita al Consejo Ejecutivo a examinar el proyecto de resolución siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera y la propuesta de introducir las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público,<sup>1</sup>

RECOMIENDA a la 60ª Asamblea Mundial de la Salud que apruebe la siguiente resolución:

La 60ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre la introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y las modificaciones conexas del Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera propuestas por el Director General y respaldadas por el Consejo Ejecutivo en su 120ª reunión,

1. RESPALDA la introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;
2. TOMA NOTA del cambio en las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, que permitirá a la OMS introducir las IPSAS;
3. TOMA NOTA también de que el Director General presentará a los órganos deliberantes, para que las examinen en futuras reuniones, propuestas para modificar el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera relacionadas con la adopción de las IPSAS;

---

<sup>1</sup> Documento EB120/21.

4. ADOPTA la modificación del párrafo 4.4 del Reglamento Financiero para aclarar el funcionamiento del mecanismo de compensación cambiaria, con efecto a partir del 1 de enero de 2008, y del párrafo 4.5 del Reglamento Financiero, que permitirá arrastrar recursos del presupuesto ordinario para cumplir compromisos de gastos contraídos antes del final de un ejercicio financiero y correspondientes a bienes que se suministrarán o servicios que se prestarán antes del final del primer año del siguiente ejercicio financiero;
5. SUPRIME los párrafos 6.5 y 8.2 del Reglamento Financiero, con el fin de abolir el plan de incentivos financieros, que no ha facilitado el pronto pago de las contribuciones de los Estados Miembros, con efecto a partir del 1 de enero de 2008;
6. CONFIRMA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 16.3 del Reglamento Financiero, la supresión del párrafo 104.2 de las Normas de Gestión Financiera relativo al plan de incentivos financieros, con efecto a partir de la fecha en que la Asamblea de la Salud suprima los párrafos 6.5 y 8.2 del Reglamento Financiero.

ANEXO I

**MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO 3 DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD  
DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS**

**Aprobada por unanimidad por el Comité de Alto Nivel sobre Gestión en su 12ª reunión,  
celebrada en Roma del 30 de septiembre al 1 de octubre de 2006**

En los casos en que las organizaciones consideren necesario apartarse de la práctica establecida en las normas, éstas deberán presentar las razones de ello en la exposición de las normas de contabilidad más importantes incluida en sus estados financieros.

## ANEXO II

**NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO****(Anexo I del informe de la Asamblea General<sup>1</sup>)**

1. Cuando se elaboraron por primera vez las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, no existían normas internacionales de contabilidad aplicables a organizaciones no de lucro. A causa de esa carencia, el Grupo de Auditores Externos recomendó que el sistema de las Naciones Unidas elaborara sus propias normas de contabilidad. Desde entonces, se han elaborado normas internacionales de contabilidad aplicables a organizaciones no de lucro del sector público. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público son un conjunto de normas de contabilidad de alta calidad elaboradas de manera independiente según las cuales la contabilidad debe basarse en «valores totales devengados», que las organizaciones internacionales consideran la mejor práctica contable por tanto para el sector público como para el sector privado. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público contienen requisitos y pautas detalladas de gran ayuda para garantizar la coherencia y la comparabilidad de los estados financieros. Son las únicas normas contables internacionales aplicables a las organizaciones del sector público y a otras organizaciones no de lucro.

2. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público son producto de la labor de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que forma parte de la Federación Internacional de Contables, organización internacional que representa a 163 instituciones de la profesión contable de 120 países. La elaboración de nuevas normas de contabilidad exige una inversión humana y de tiempo considerable. La Junta es un órgano independiente dedicado exclusivamente a la fijación de normas internacionales en la materia y cuya actividad se basa en sólidas garantías de procedimiento y en consultas y reuniones de carácter público. Su actuación es en aras del interés público, no en favor de las organizaciones que preparan los estados financieros, y su actividad beneficia a la gestión financiera del sector público y a la buena gobernanza, que a su vez dependen de la existencia de unas normas internacionales de contabilidad del sector público de alta calidad.

3. Actualmente la Junta está integrada por representantes de la Argentina, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, la India, Israel, el Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica. A la hora de elaborar normas de contabilidad, la Junta tiene en cuenta cuestiones relativas al sistema de las Naciones Unidas. Participan en la Junta en calidad de observadores dos secretarías del sistema de las Naciones Unidas (la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). Los observadores participan plenamente en las deliberaciones, reciben ejemplares de todos los documentos pertinentes a las reuniones al mismo tiempo que los miembros de la Junta y gozan de «plenos derechos de uso de la palabra».

4. La política de la Junta es que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público sean idénticas a las Normas Internacionales de Información Financiera (las antiguas Normas Internacionales de Contabilidad), a menos que existan razones demostrables que justifiquen distinciones entre el sector público y el sector privado. Dicha política es conforme al principio de convergencia de las normas contables. El efecto de esa política, junto con la práctica generalmente aceptada de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera donde no existen normas internacionales de conta-

---

<sup>1</sup> Documento A/60/846/Add.3.

bilidad del sector público equivalentes es que aproximadamente dos tercios de las normas contables aplicables bajo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público son las mismas que las aplicables bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. Aunque las diferencias relativas a las organizaciones no de lucro que reviste el tercio restante de las normas aplicables son importantes, la mayoría de los requisitos contenidos en esas normas siguen siendo los mismos que los contenidos en las Normas Internacionales de Información Financiera equivalentes. Ello significa que las pautas y el software creados para la contabilidad basada en las Normas Internacionales de Información Financiera son aplicables a la contabilidad basada en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con escasa o nulas modificaciones. También significa que la información financiera producida y las normas aplicables son comprensibles y en general comparables entre organizaciones del sector público y organizaciones del sector privado, lo cual facilita el intercambio de conocimientos contables entre los dos sectores.

5. Más de 30 países han adoptado ya o están en vías de adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de informes financieros por la totalidad o por una parte del sector público. Además, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Comisión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte han adoptado las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la presentación de sus informes financieros. En aquellos casos en que una organización del sector público funciona como una institución financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público exigen que la organización aplique las Normas Internacionales de Información Financiera. Así lo hacen, de conformidad con dicho requisito, bancos de desarrollo como el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

## ANEXO III

## REGLAMENTO FINANCIERO

## TEXTO ACTUAL

4.4 Al mismo tiempo que apruebe las propuestas presupuestarias, la Asamblea de la Salud establecerá un mecanismo de compensación cambiaria por el que se fijará la cuantía máxima de que se dispondrá para cubrir las pérdidas de origen cambiario. El propósito del mecanismo será posibilitar el mantenimiento del nivel del presupuesto, de modo que las actividades que el presupuesto aprobado por la Asamblea de la Salud represente puedan llevarse a cabo independientemente del efecto de cualesquiera fluctuaciones de las monedas frente al dólar de los Estados Unidos al tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas. Toda ganancia o pérdida neta que se registre durante el bienio se abonará o cargará a la partida de ingresos varios.

4.5 Las asignaciones relativas al presupuesto ordinario para el ejercicio financiero en curso podrán quedar disponibles para el ejercicio siguiente a fin de permitir el arrastre del monto acumulado de las cuentas por pagar con objeto de abonar todos los bienes y servicios recibidos que por contrato haya que suministrar o prestar antes del final del ejercicio.

6.5 Un plan de incentivos financieros recompensará a los Estados Miembros que paguen íntegramente sus contribuciones dentro del periodo de gracia establecido en las Normas de Gestión Financiera. Tal incentivo financiero consistirá en un descuento equivalente al interés calculado desde la fecha del pago hasta el final del periodo de gracia a la tasa interbancaria de subasta de Londres para el periodo pertinente.

8.2 Los créditos que se adeuden a los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 6.5 supra se deducirán de las contribuciones señaladas de los Miembros y se financiarán con cargo a los ingresos varios.

## TEXTO REVISADO PROPUESTO

4.4 Al mismo tiempo que apruebe las propuestas presupuestarias, la Asamblea de la Salud establecerá un mecanismo de compensación cambiaria por el que se fijará la cuantía máxima de que se dispondrá **como protección contra cubrir** las pérdidas de origen cambiario. El propósito del mecanismo será posibilitar el mantenimiento del nivel del presupuesto, de modo que las actividades que el presupuesto aprobado por la Asamblea de la Salud represente puedan llevarse a cabo independientemente del efecto de cualesquiera fluctuaciones de las monedas frente al dólar de los Estados Unidos al tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas. Toda **cantidad no utilizada ganancia o pérdida neta que se registre** durante el bienio se abonará ~~o cargará~~ a la partida de ingresos varios.

4.5 Las asignaciones relativas al presupuesto ordinario para el ejercicio financiero en curso podrán quedar disponibles para el ejercicio siguiente ~~a fin de permitir el arrastre del monto acumulado de las cuentas por pagar~~ con objeto de abonar todos los bienes y servicios **relacionados con compromisos jurídicos contraídos antes del final del ejercicio financiero, pero que se terminarán de suministrar o prestar el siguiente año.** recibidos que por contrato haya que suministrar o prestar antes del final del ejercicio.

~~6.5—~~ Un plan de incentivos financieros recompensará a los Estados Miembros que paguen íntegramente sus contribuciones dentro del periodo de gracia establecido en las Normas de Gestión Financiera. Tal ~~incentivo financiero consistirá en un descuento equivalente al interés calculado desde la fecha del pago hasta el final del periodo de gracia a la tasa interbancaria de subasta de Londres para el periodo pertinente.~~

~~8.2—~~ Los créditos que se adeuden a los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 6.5 supra se deducirán de las contribuciones señaladas de los Miembros y se financiarán con cargo a los ingresos ~~varios.~~

## NORMAS DE GESTIÓN FINANCIERA

## TEXTO ACTUAL

*Artículo IV. Provisión de fondos*

104.2 El periodo de gracia aplicable en virtud del párrafo 6.5 del Reglamento Financiero se cumplirá el 30 de abril.

## TEXTO REVISADO

*Artículo IV. Provisión de fondos*

~~104.2—~~ El periodo de gracia aplicable en virtud del párrafo 6.5 del Reglamento Financiero se cumplirá el ~~30 de abril.~~